

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2013-5174** *Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal del director y del personal docente del proyecto del taller de empleo "Valles de San Vicente V".*

Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal del director y del personal docente del proyecto del taller de empleo "Valles de San Vicente V", de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 2 de abril de 2013, se han aprobado la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas para contratar en régimen de derecho laboral y con carácter temporal al director y al personal docente del proyecto de taller de empleo "Valles de San Vicente V", de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El plazo para la presentación de las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DEL DIRECTOR Y PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "VALLES DE SAN VICENTE V", expediente 39/11/2012, DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE.**

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo completo, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de un Director/ra/docente y dos Monitores/as docentes para su adscripción al Proyecto de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V", expte.: 39/11/2012.

Estas contrataciones se efectuarán para el desarrollo del Taller de Empleo citado, correspondiente al expediente 39/11/2012, del Gobierno de Cantabria y no guardarán vinculación alguna con los efectuados para anteriores proyectos de ETCOTE.

El personal a contratar prestará sus servicios en el Centro de Formación de Caviedes (Valdáliga) y Locales de la Mancomunidad en San Vicente de la Barquera.

Se incorpora como Anexo I a las presentes bases detalle específico de los puestos de trabajo y requisitos exigidos en cada caso.

Los contratos laborales de carácter temporal tendrán una duración de seis meses vinculando su duración a la ejecución del Proyecto Taller de Empleo "Valles de San Vicente V", expte.: 39/11/2012, subvencionado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-2012 en el ámbito de la Orden HAC/36/2011, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se establecen las bases reguladoras y aprobó la convocatoria para el año 2012 de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

El Proyecto de Taller de Empleo habilitará a los alumnos-trabajadores que superen el mismo a la obtención de uno de estos dos Certificados de profesionalidad:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Certificado de Profesionalidad "(AGAU0108) Agricultura ecológica", según RD 1965/2008, de 28 de noviembre, modificado por el RD 682/2011, de 13 de mayo.

— Certificado de Profesionalidad "(SEAG0109) Interpretación y educación ambiental", según RD 720/2011, de 20 de mayo.

La jornada de trabajo es a tiempo completo (según el detalle que figura en el Anexo I) en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido (según el detalle que figura en el anexo I) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el BOC, tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, Ayuntamientos de la Mancomunidad y en la página del Servicio Cántabro de Empleo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Mancomunidad.

Se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de edictos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a la fecha de inicio del Programa de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" prevista para el 1 de mayo de 2013 según requerimiento efectuado por el Servicio Cántabro de Empleo, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o cumplir alguno de los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación exigida en el Anexo I para cada puesto de trabajo o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Acreditar el periodo mínimo de experiencia profesional previsto en el Anexo I para cada puesto de trabajo en régimen de personal laboral (jornada completa) al servicio de las Administraciones públicas o de personal laboral en empresas/entidades privadas. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

g) Acreditar formación en prevención de riesgos laborales en los términos establecidos en el Anexo I según puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General de la Mancomunidad.

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de vida laboral, titulación requerida en la base segunda, formación complementaria y documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida, junto con todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

La citada la documentación requerida, se presentará en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de acreditar el periodo mínimo de experiencia profesional, exigido en el apartado (f) de la base segunda deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la Administración competente con expresión de puestos de trabajos desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios o contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

b. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En materia de acreditación de esta experiencia profesional mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos según puesto objeto de convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos ale-

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

gados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Mancomunidad, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidenta: Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Vocal 1: Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Vocal 2: Directora S.P.E. de San Vicente de la Barquera.

Vocal 3: Trabajador del S.P.E. de San Vicente de la Barquera.

Secretario: Secretario de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.-** Procedimiento de Selección. La selección se efectuará mediante el sistema de baremación de currículum y entrevista personal, con procesos diferenciados según puestos objeto de convocatoria.

1.- Baremo de aplicación en la primera fase del proceso de selección del personal. Proce-diéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, pasando a la fase de entrevista las tres aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones según puesto de trabajo convocado.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) Experiencia Profesional La publicada en el Anexo I Convocatoria- Ficha del puesto.
- b) Cursos lo publicado en el Anexo I Convocatoria- Ficha del puesto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en programas de formación y empleo en puestos de dirección o monitor, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de del puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios o contratos de trabajo.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de la entrevista aquellos aspirantes que, efectuada la fase de baremación, se encontraran dentro de las tres mejores puntuaciones respecto cada puesto de trabajo objeto de convocatoria.

2.- Segunda fase del proceso de selección del personal: entrevista.- Concluida la primera fase, se hará público su resultado: lista de aspirantes admitidos con sus puntuaciones, citándose a los candidatos correspondientes, para la realización de la entrevista, todo ello de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Para la puntuación en esta fase se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.
- Disponibilidad
- Conocimiento del puesto de trabajo y de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Además en el caso del personal directivo se valorarán:

- Conocimientos del mercado de trabajo de la zona donde se va a desarrollar el proyecto.
- Homologación de centros, homologación de certificados de profesionalidad.

#### NOVENA.- Calificación

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de baremación y entrevista, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que figure en el primer puesto para cada puesto de trabajo objeto de convocatoria será propuesto para su contrata-

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ción como personal laboral temporal a adscribir al Proyecto de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" expte.: 39/11/2012, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad, para que proceda a la misma.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, para atender futuros llamamientos temporales en el marco del expediente 39/11/2012 si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

**ANEXO I  
FICHAS DE LOS PUESTOS**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO**

<b>Proyecto</b>	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
<b>Denominación</b>	Director/a
<b>Número de Plazas</b>	1
<b>Requisitos generales</b>	Los exigidos en las Bases.
<b>Requisitos específicos</b>	a) Estar en posesión de título de licenciado/a, diplomado/a, ingeniero/a, ingeniero/a técnico, arquitecto/a, arquitecto/a técnico. b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como Director/a en programas mixtos de empleo y formación en ETCOTE. c) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como docente.
<b>Información sobre la plaza</b>	-Jornada completa (40 horas/semana), sin perjuicio de las necesidades del servicio. Realización de funciones de dirección del taller de empleo y funciones administrativas relacionadas con el proyecto. También tendrá funciones de docencia (formación complementaria)
<b>Plazo de presentación de solicitudes</b>	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
<b>Documentos a presentar</b> (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Currículum Vitae . Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos

**BAREMO:**

<b>Mérito</b>	<b>Puntuación</b>
Experiencia profesional previa en la Dirección y/o Coordinación de los siguientes programas de formación y empleo, en puestos de trabajo cuya categoría exija estar en posesión de la titulación exigida como requisito específico: Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>4 puntos</b>
Experiencia en la dirección o coordinación de equipos de trabajo, incluida la que no puntúe en el apartado anterior.	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>2 puntos</b>
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta con una duración mínima de 30 horas	Máximo <b>2 puntos</b> a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables, salvo los de prevención de riesgos laborales que puntuarán 0,004 puntos por cada hora
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	<b>0,50 puntos.</b>
Puntuación máxima:	<b>8,50 puntos</b>

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

**ENTREVISTA: Puntuación máxima 2,5 puntos**

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO

<b>Proyecto</b>	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
<b>Denominación</b>	Monitor/a Agricultura ecológica.
<b>Número de Plazas</b>	1
<b>Requisitos generales</b>	Los exigidos en las Bases.
<b>Requisitos específicos</b>	a) Estar en posesión de título de Ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrónomo, certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Agraria. b) Experiencia profesional de 180 días acumulables como monitor/a en programas mixtos de empleo y formación. c) Permiso de Conducir B-1 con disponibilidad de vehículo. d) Competencia Pedagógica acreditada, con una experiencia mínima de 180 días.
<b>Información sobre la plaza</b>	Jornada completa (40 horas semanales, sin perjuicio de las necesidades del servicio).
<b>Plazo de presentación de solicitudes</b>	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
<b>Documentos a presentar</b> (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Currículum Vitae . Original o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos

**BAREMO:**

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en programas de formación y empleo, en puestos de monitor: ETCOTE	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>3,5 puntos</b>
Experiencia profesional previa en su profesión	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>2 puntos</b>
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto con una duración mínima de 30 horas	Máximo <b>2 puntos</b> a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	<b>0,50 puntos.</b>
Puntuación máxima:	<b>8 puntos</b>

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

**ENTREVISTA:** Puntuación máxima 3 puntos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO

<b>Proyecto</b>	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
<b>Denominación</b>	Coordinador/a Monitor/a Interpretación y educación ambiental.
<b>Número de Plazas</b>	1
<b>Requisitos generales</b>	Los exigidos en las Bases.
<b>Requisitos específicos</b>	a) Estar en posesión de título de licenciado/a, diplomado/a, ingeniero/a, ingeniero/a técnico, arquitecto/a, arquitecto/a técnico b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como monitor/a en programas mixtos de empleo y formación en ETCOTE, en el área geográfico, patrimonio y/o ambiental c) Permiso de Conducir B-1 con disponibilidad de vehículo. d) Competencia Pedagógica acreditada, con una experiencia mínima de 180 días.
<b>Información sobre la plaza</b>	Jornada completa (40 horas semanales, sin perjuicio de las necesidades del servicio.
<b>Plazo de presentación de solicitudes</b>	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
<b>Documentos a presentar</b> (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Curriculum Vitae . Original o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos

**BAREMO:**

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en programas de formación y empleo, en puestos de monitor/a: ETCOTE	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>3,5 puntos</b>
Experiencia profesional previa, incluyendo la que no puntúe en el apartado anterior	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de <b>2 puntos</b>
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto con una duración mínima de 30 horas	Máximo <b>2 puntos</b> a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	<b>0,50 puntos.</b>
Puntuación máxima:	<b>8 puntos</b>

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

**ENTREVISTA:** Puntuación máxima 3 puntos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

## ANEXO II

## MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO  
(PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE)**

Proyecto Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" Expediente 39/11/2012)

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos	Nº D.N.I o equivalente
Dirección postal	Localidad y provincia
Dirección del correo electrónico	Teléfono/s

**DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA:**

Indique Proyecto y entidad promotora	Denominación del puesto (Deberá presentar una solicitud por puesto)
--------------------------------------	--

Quien suscribe, enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, **EXPONE:**

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las bases y convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las bases y en la correspondiente convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para la participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

Y a tal efecto, **SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación:

(Marque las casillas, según corresponda):

- Currículum Vitae
- Original o fotocopia compulsada de documentación acreditativa de méritos:  
diplomas/contratos/certificados/facturas/..
- Original o fotocopia compulsada de documentación acreditativa de requisitos:  
títulos/certificados/contratos/...
- Original o fotocopia compulsada de la autorización administrativa para trabajar en España Etranjer@s NO-UE/EEE)
- Informe de vida laboral, actualizado.
- Otra documentación (indique cuál):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

San Vicente de la Barquera, 3 de abril de 2013.  
El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,  
Lorenzo M. González Prado.

2013/5174

CVE-2013-5174